



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Jueves 8 de Diciembre de 2022

NÚM. 81

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y/O REFORMA AL ACUERDO TERCERO, ASÍ COMO, AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL «DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APROBÓ LA DESINCORPORACIÓN DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLARON LOS CONJUNTOS HABITACIONALES, EL TERRERO; PABLO GONZÁLEZ CASANOVA (EXCEPTUANDO TODAS LAS VIVIENDAS UBICADAS EN LA COLINDANCIA NORTE DE LAS MANZANAS «D» Y «E», DEBIDO A SU VULNERABILIDAD AL FENÓMENO DE FLUJO); PEÑA BLANCA; Y VILLA MAGNA; TODAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MORELIA», APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2021.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y/O REFORMA AL ACUERDO TERCERO, ASÍ COMO, AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL «DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APROBÓ LA DESINCORPORACIÓN DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLARON LOS CONJUNTOS HABITACIONALES, EL TERRERO; PABLO GONZÁLEZ CASANOVA (EXCEPTUANDO TODAS LAS VIVIENDAS UBICADAS EN LA COLINDANCIA NORTE DE LAS MANZANAS «D» Y «E», DEBIDO A SU VULNERABILIDAD AL FENÓMENO DE FLUJO); PEÑA BLANCA; Y VILLA MAGNA; TODAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MORELIA», APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2021. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2022. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 14 de noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

**C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA, MICHOACÁN  
(Firmado)

«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN PRESENTES.

La suscrita, Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, y los Regidores Alejandro Gonzáles Martínez y Elihu Raziel Tamayo Chacón; en cuenta coordinadora e integrantes respectivamente de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; los ciudadanos Huber Hugo Servín Chávez, Rodrigo Luengo Salivie y Claudia Leticia Lázaro Medina, en cuanto Regidores Coordinador e integrantes respectivamente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 y 123 fracciones I, IV, VI, VII y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 17, 40 inciso a) fracciones II, III, VII, VIII y IX, 48, 49, 50 fracciones II y VIII, 52, 58, 67 fracciones II y IV y artículo 68 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27 y 31 fracciones II, III, VII, VIII y IX del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1, 2 fracción XI, 3, 5, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y/O REFORMA AL ACUERDO TERCERO, ASÍ COMO, AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL «DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APROBÓ LA DESINCORPORACIÓN DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLARON LOS CONJUNTOS HABITACIONALES, EL TERRERO; PABLO GONZÁLEZ CASANOVA (EXCEPTUANDO TODAS LAS VIVIENDAS UBICADAS EN LA COLINDANCIA NORTE DE LAS MANZANAS «D» Y «E», DEBIDO A SU VULNERABILIDAD AL FENÓMENO DE FLUJO); PEÑA BLANCA; Y VILLA MAGNA; TODAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MORELIA», APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE JUNIO DE**

**2021 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2021**, argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

**PRIMERO.-** En Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 29 del mes de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de Morelia aprobó las reformas a los artículos 34, 38, 41, 42, 47, 49, 64 y 65 y deroga los artículos 46 Bis, 46 TER, y 55 del vigente en ese momento, Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 4 de enero de 2019.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Morelia aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de junio de 2021, el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLARON LOS CONJUNTOS HABITACIONALES, EL TERRERO; PABLO GONZÁLEZ CASANOVA (EXCEPTUANDO TODAS LAS VIVIENDAS UBICADAS EN LA COLINDANCIA NORTE DE LAS MANZANAS «D» Y «E», DEBIDO A SU VULNERABILIDAD AL FENÓMENO DE FLUJO); PEÑA BLANCA; Y VILLA MAGNA; TODAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MORELIA.** Mismo que en sus Acuerdos precisó:

**PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLARON LOS CONJUNTOS HABITACIONALES, EL TERRERO; PABLO GONZÁLEZ CASANOVA (exceptuando todas las viviendas ubicadas en la colindancia norte de las manzanas «D» y «E», debido a su vulnerabilidad al fenómeno de flujo); PEÑA BLANCA; y VILLA MAGNA; TODAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MORELIA, autorizando asimismo la escrituración de los lotes resultantes en favor de los adquirentes de vivienda y causahabientes del Municipio, para que estos acudan directamente con el Fedatario Público de su elección, en la inteligencia que los gastos derivados de dicha escrituración del predio correrán por su cuenta; o con la coadyuvancia del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), en términos del convenio o convenios ya celebrados o que para el efecto de la presente desincorporación se suscriban.**

**SEGUNDO. RESULTA IMPROCEDENTE LA DESINCORPORACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES: LA NUEVA ALDEA, JOSÉ VASCONCELOS, AMPLIACIÓN RUBÉN JARAMILLO, AMPLIACIÓN 2 DE DICIEMBRE, AMPLIACIÓN BUENOS AIRES, Y AMPLIACIÓN LA NUEVA LOMA BONITA, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DICTAMEN.**

**TERCERO. SE INSTRUYE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y POLÍTICA SOCIAL, PARA**

*QUE SE CONSTITUYA ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), y en auxilio de las labores que institucionalmente en materia de vivienda le corresponden al H. Ayuntamiento de Morelia, inicie y culmine la integración de los expedientes técnicos necesarios para la regularización de los predios propiedad del Municipio de Morelia correspondientes a los lotes, pies de casa o viviendas de interés social promovidos, construidos o desarrollados por el H. Ayuntamiento de Morelia, en favor de los derechohabientes de las mismas y conforme a los planos y padrones de beneficiarios que al efecto obren en la Secretaría de Bienestar y Política Social; y asimismo, para que en su oportunidad extienda las escrituras correspondientes, bajo los auspicios de los programas de escrituración social que el propio Instituto Nacional del Suelo. Sustentable regula; asimismo se le instruye para que de conformidad con sus atribuciones realice las acciones suficientes y pertinentes para que se expidan las escrituras correspondientes en favor de los causahabientes que acudan directamente con el Fedatario Público de su elección.*

**TERCERO.-** En Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 08 de octubre de 2021, el Ayuntamiento de Morelia en Pleno aprobó el actual y vigente Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, y en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2022, aprobó el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo y;

#### CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, en concordancia con lo manifestado por el artículo 113 que concede a los ayuntamientos personalidad jurídica para todos los efectos legales, y en correlación con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece que el Municipio libre es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno.
- II. Que, en su momento y conforme a lo dispuesto por las reformas al anterior Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 04 de enero de 2019, Quinta Sección, mismas que en su momento obedecieron a las necesidades organizacionales del Ayuntamiento de Morelia 2018-2021, y que en su artículo 42 fracción V contempló a la Secretaría de Bienestar y Política Social, y en su inciso D) a la Dirección de Fomento a la Regularización y Mejoramiento de Vivienda, considerando los departamentos de a) Promoción de la Regularización de los predios y de fomento y gestión a la Escrituración Social, y; b) Mejoramiento y Promoción a la Vivienda Social, y que, como consecuencia de la reforma citada anteriormente, el Ayuntamiento de Morelia 2018-2021, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2021, aprobó el **DICTAMEN CON PROYECTO DE**

**ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLARON LOS CONJUNTOS HABITACIONALES, EL TERRERO; PABLO GONZÁLEZ CASANOVA (EXCEPTUANDO TODAS LAS VIVIENDAS UBICADAS EN LA COLINDANCIA NORTE DE LAS MANZANAS «D» Y «E», DEBIDO A SU VULNERABILIDAD AL FENÓMENO DE FLUJO); PEÑA BLANCA; Y VILLA MAGNA; TODAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MORELIA.** Otorgando al entonces titular de la otrora Secretaría de Bienestar y Política Social la revisión y seguimiento a los procesos iniciados por el hoy extinto Instituto Municipal de Vivienda (IMUVI), encomendándole la revisión de padrones de beneficiarios, así como la revisión unitaria de los expedientes de beneficiarios de vivienda, posibilitando la atención de los reclamos de escrituración generados por beneficiarios que ya cumplieron con los pagos pactados con el Municipio respecto de viviendas que habitan, lográndose los procesos administrativos necesarios para aperturar o reaperturar las cuantas oficiales para dar continuidad a la recepción de pagos requeridos por quienes en su carácter de lote habientes o causahabientes, han requerido dicho servicio.

- III. Que, bajo esa tesitura, en su momento la entonces Secretaría de Bienestar y Política Social, a través de su titular gestionó y logró la celebración de convenio específico con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), buscando la colaboración para la gestión y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidad, con la finalidad de conjuntar acciones y fortalecer la política pública de vivienda, así como la intervención coadyuvante del citado Instituto para la aplicación de subsidios, financiamiento y apoyos económicos a favor de los avocados, incluidos en el proceso de escrituración y posterior inscripción en el registro público de la propiedad, de tal forma que los beneficiarios puedan acceder, bajo dicho esquema a los programas sociales de escrituración gratuita a bajos costos mínimos, conforme a los padrones y expedientes técnicos que oficialmente obren en poder de la entonces Secretaría de Bienestar y Política Social, dotándola con facultades y atribuciones para tal fin, con las reformas al Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Estado de Michoacán de Ocampo, el 4 de enero de 2019 y el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLARON LOS CONJUNTOS HABITACIONALES, EL TERRERO; PABLO GONZÁLEZ CASANOVA (EXCEPTUANDO TODAS LAS VIVIENDAS UBICADAS EN LA COLINDANCIA NORTE DE LAS MANZANAS «D» Y «E», DEBIDO A SU VULNERABILIDAD AL FENÓMENO DE FLUJO); PEÑA BLANCA; Y VILLA MAGNA; TODAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MORELIA.**



APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2021.

- IV. Que, con el cambio de administración diversos poseedores y tenedores de lotes y pies de casa promovidos por el H. Ayuntamiento de Morelia en diversos predios Municipales, bajo los programas de vivienda y bienestar social que en su momento fueron a cargo del hoy extinto Instituto Municipal de Vivienda (IMUVI) se han acercado a informarse sobre la culminación de los trámites legales y administrativos necesarios para lograr la escrituración en su favor de dichos inmuebles, acreditando al efecto haber cumplido con los pagos correspondientes, de ahí que ésta administración considero en el artículo 44 fracción VII inciso C) apartado e. del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 8 de octubre de 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de noviembre de 2021, al Departamento de Promoción de la Regularización de los predios y Fomento y Gestión a la Escrituración, dependiente de la Dirección de Orden Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, dotando de facultades y atribuciones en materia Urbanística y de Movilidad a dicha Secretaría y sus áreas, en el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 1 de septiembre de 2022, en sus artículos 102, 103 Fracción III y 106.
- V. Que, aunado a que normativamente como se señala en el anterior párrafo ha quedado legalmente establecido como Departamento de Promoción de la Regularización de los predios y Fomento a la Escrituración social, dependiente de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, es necesario facultar al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad a efecto de que establezca nexos de coordinación con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) a efecto de que conjunte acciones e integrará procesos de regularización y escrituración social, lo anterior para otorgar seguridad jurídica y patrimonial a los adquirentes de lotes o viviendas que a la fecha ya hayan cumplido con su obligación de pago para con el municipio, sin que esto obste, para que los poseedores y tenedores de lotes y pies de casa acudan directamente con el notario de su preferencia.
- VI. Que tomando en consideración lo anteriormente expuesto y bajo el sustento de que se trata de dotar de atribuciones por parte el Ayuntamiento, adicionales a las ya establecidas en el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio De Morelia, al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad para efectos de firma de escrituración social única y exclusivamente para los efectos que se precisan en los Acuerdo contenidos en el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de ahí que con

fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, convocó a reunión a los integrantes de las Comisiones suscriptoras del presente, el día 08 del mes de noviembre del año 2022, quienes se avocaron al estudio y análisis del tema, concluyendo en la elaboración del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo en los términos que se plantea para ser sometido a la consideración y en su caso aprobación del Máximo Órgano de Gobierno Municipal, reunido en Pleno.

Derivado de las anteriores estas Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y los de Desarrollo Urbano y obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, emitimos los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

- 1.- La legal competencia para conocer y aprobar la materia del presente Dictamen se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14, y 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26, 27, 28 y 32 fracción II, III, VII, VIII y IX del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.
- 2.- Quedó plenamente surtida la competencia de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente Dictamen con proyecto de Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracciones II y VIII, 52, 58, 67 fracciones II y IV y 68 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracciones II y VIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracciones VI y VII 35 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.
- 3.- Derivado de las consideraciones vertidas y de los fundamentos legales invocados, estas Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, tienen a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.- RESULTA PROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y/O REFORMA AL ACUERDO TERCERO, ASÍ COMO, AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL «DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APROBÓ LA**

**DESINCORPORACIÓN DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLARON LOS CONJUNTOS HABITACIONALES, EL TERRERO; PABLO GONZÁLEZ CASANOVA (EXCEPTUANDO TODAS LAS VIVIENDAS UBICADAS EN LA COLINDANCIA NORTE DE LAS MANZANAS «D» Y «E», DEBIDO A SU VULNERABILIDAD AL FENÓMENO DE FLUJO); PEÑA BLANCA; Y VILLA MAGNA; TODAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MORELIA», APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2021, para quedar como sigue:**

### ACUERDO

**TERCERO.** Se instruye al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que se constituya ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), y en auxilio de las labores que institucionalmente en materia de vivienda le corresponden al H. Ayuntamiento de Morelia, continúe y culmine la integración de los expedientes técnicos necesarios para la regularización de los predios propiedad del Municipio de Morelia correspondientes a los lotes, pies de casa o viviendas de interés social promovidos, construidos o desarrollados por el H. Ayuntamiento de Morelia, en favor de los derechohabientes de las mismas y conforme a los planos y padrones de beneficiarios que al efecto obren en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad; y asimismo, para que en su oportunidad extienda las escrituras correspondientes, bajo los auspicios de los programas de escrituración social que el propio Instituto Nacional del Suelo Sustentable regula; asimismo se le instruye para que de conformidad con sus atribuciones realice las acciones suficientes y pertinentes para que se expidan las escrituras correspondientes en favor de los causahabientes que acudan directamente con el Fedatario Público de su elección.

### TRANSITORIO

**TERCERO:** Se instruye a la en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que integre los expedientes técnicos unitarios de lotehabientes y causahabientes que hayan cumplido con su obligación de pago respecto de los inmuebles que habitan, formulando al efecto los padrones necesarios, para, en ejercicio de las acciones conjuntamente pactadas con el INSUS, proporcione a dicho Instituto la información necesaria que le permita disponer la inclusión de los beneficiarios en los programas de subsidio, regularización, escrituración e Inscripción Registral, bajo esquemas de escrituración Social Gratuita o de costo mínimo, según proceda; y asimismo, para que en su oportunidad otorgue las escrituras correspondientes, bajo los auspicios de los programas de escrituración social que el propio Instituto Nacional del Suelo Sustentable regula; asimismo se le instruye para que de conformidad con sus atribuciones realice las acciones suficientes y pertinentes para que se extiendan las escrituras correspondientes en favor de los causahabientes

que acudan directamente con el Fedatario Público de su elección.

**SEGUNDO.-** Queda, firmes e intocados los Acuerdos PRIMERO y SEGUNDO del DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLARON LOS CONJUNTOS HABITACIONALES, EL TERRERO; PABLO GONZÁLEZ CASANOVA (EXCEPTUANDO TODAS LAS VIVIENDAS UBICADAS EN LA COLINDANCIA NORTE DE LAS MANZANAS «D» Y «E», DEBIDO A SU VULNERABILIDAD AL FENÓMENO DE FLUJO); PEÑA BLANCA; Y VILLA MAGNA; TODAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MORELIA. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2021

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

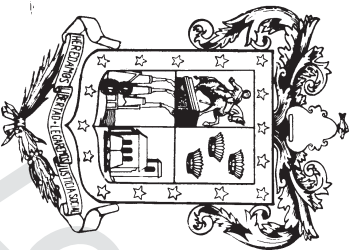
**SEGUNDO.** Désele vista del Acuerdo de Cabildo, que recaiga el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, para que realice la debida notificación al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), para el cumplimiento de objetivos que a su competencia correspondan.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente documento en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo Dictaminan y Acuerdan los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, y firman para su constancia a los 8 ocho días del mes de noviembre del Año 2022.

ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL.- SÍNDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.- C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ.- REGIDOR INTEGRANTE.- C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- REGIDOR INTEGRANTE.- C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ.- REGIDOR COORDINADOR.- C. RODRIGO LUENGO SALIVIE.- REGIDOR INTEGRANTE.- C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA.- REGIDOR INTEGRANTE. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL